

836/17

 GOBIERNO
DE ARAGON



Op +
trio del 1762.

Provision del Consejo para que la Audiencia informe en la Instancia de Joseph Laita vecino de Viota sobre si debe o no verse con los sacramentos a don Salas —

Costa por la provⁿ y el Inf^o

Sebastian



Seisenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

Carlos por la gra-
cia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Si-
ciliav de Jerusalem de Na-
varra de Granada de Toledo de
Valencia de Galicia de Mallorca
de Sevilla de Cerdeña de Condo-
va de Corcega de Murcia de
Jaca Sena de Vizcaya y de
Uolina etc. A los el nuestro
Governador Capitan general de
el Reyno de Aragon Presiden-
te de la nuestra Audiencia q.
reside en la Ciudad de Tana-
goza Repente y Oidores scillo

GOBIERNO
DE A

Salud, y gracia saved que ante los
del nuestro Consejo se presento
la peticion del Thenor siguiente
U. S. B. Joseph de la C
maria Martinez en nombre
de Joseph Lafita, y Rosa Nu
Coniuges Vecinos de la Villa de
Viota Reyno de Aragon de qu
nes presento poder con la Sole
nidad necesaria, y usando de
ante V. A. en la mejor forma
que en derecho haia lugar p
derco, y Dijo que siendo mis
partes Dueños, y posehedo
res de los Vienes de Manu
de la Vta su tio, ya difunto e
virtud de la Escripura de
Donacion que de todos ellos

otorgò à su favor en el dia veinte
y dos de Marzo del año pa
sado de mil Setecientos quaren
ta y cinco con diferentes Car
gos, y entre otros el de trabajar
à su beneficio, y vivir en su Com
pañia fueron reconocidos co
mo tales posehedores de dhos
Vienes ante la Justicia ordina
ria de dicha Villa de Viota
por d.ⁿ Lucas, y d.ⁿ Joseph Goyco
chea Vecinos, y Mercaderes
de la Ciudad de Zaragoza, y
por la Cantidad de Treceien
tas Cinquenta y tres Libras q.^o
dixeron havia salido alcanzado
dicho Manuel Donante en
el levantamiento de Cuentas

de la Administracion de las
rentas Dominicales de la misma
Villa de Borta que estuvo á
cargo, siendo arrendadores de
ellas los expresados d.ⁿ Lucas
y d.ⁿ Joseph, y se valieron de una
Escritura que á su favor les otorgó
dicho Manuel, para el pago
de dicho Alcançe en el día quince
de Diciembre de mil Setecientos
y Cinquenta, y teniendo presente
el Juez de la primera instancia
que no pudo el Donante, por
falta de poder, juzgar á mis partes, por la po-
sterior obligacion que otorgó en
el dicho año de Cinquenta, á fa-
vor de los expresados d.ⁿ Lucas
y d.ⁿ Joseph principalmente quan-

do estos no justificaron que proce-
dia dicho Alcançe de haverse
consumido en beneficio de aquel
pronunció su Sentencia dicho Juez
con acuerdo, y parecer de su Tes-
sor en el día quince de Junio
de el año pasado de mil Setecien-
tos Cinquenta y nueve absol-
viendo á mis partes de la De-
manda presentada por los
dichos d.ⁿ Lucas, y d.ⁿ Joseph, y
haviendo esta apelado á la Au-
diencia de Aragon, y seguidose
esta segunda instancia por la
que pronunció en catorce de
Octubre proximo pasado No-
tó la del inferior, y condenó

28

á mis partes al pago de toda la
Cantidad, y costas de ambas in-
tancias de cuya Sentencia se in-
terpuso la Suplica correspon-
diente, y en el dia se esta siguien-
do en grado de Revisita; Y Res-
pecto de que de esta última Re-
lucion depende el quedar, ó no
mis partes en la última mu-
seria como Pobres Labradores
que son, Considerandose co-
mo se considera por asump-
to de gravedad atendidas to-
das sus circunstancias. En es-
ta atencion. A. P. A. p.
do, y Suplico que habiendo
presentado dicho Poder se

va mandar librar el Despa-
cho correspondiente para
que dicha Causa en Grado
de Revisita en que se halla
se vea, y determine con los
Ministros de dos Sa-
las Completas, y asisten-
cia del Refente en que
mis partes Revisaran mex-
ced con Justicia que pido-
Sta. Joseph de la Camara
Martinez. Y lista por
los del nuestro Conse-
jo la Mexida Peticion
por Decreto que proveye-
ron en veinte y siete de

Por la qual os mandamos q
dentro de quince dias p
meros siguientes de como o
fuere presentada Informes
a los del nuestro Consejo
por mano de D.ⁿ Juan
de Penuelas nuestro L.^{do}
Camara y de Gobierno lo
que se os ofreciere, y pareciere
sobre el contenido y Suplica
de la Peticion que va inserta
que en su vista se provea, y
de lo que convenga. Que asi
es nuestra Voluntad. Dado

Mr. Juan de Penabaz Esc. de Cam.^{ra} del Rey mio S.^{or}

La baze escurva p. sum.^{do} con aucto alio alio Com.^o

Pres da
Nicolas B.
to em x. p. 7

A photograph of a single, light-colored, octagonal tile. The tile features a subtle, textured pattern that resembles a stylized star or floral design. It is mounted on a dark surface, and a small portion of a spiral binding is visible in the bottom left corner.

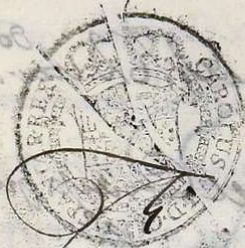
1726
 1727
 1728
 1729
 1730
 1731
 1732
 1733
 1734
 1735
 1736
 1737
 1738
 1739
 1740
 1741
 1742
 1743
 1744
 1745
 1746
 1747
 1748
 1749
 1750
 1751
 1752
 1753
 1754
 1755
 1756
 1757
 1758
 1759
 1760
 1761
 1762
 1763
 1764
 1765
 1766
 1767
 1768
 1769
 1770
 1771
 1772
 1773
 1774
 1775
 1776
 1777
 1778
 1779
 1780
 1781
 1782
 1783
 1784
 1785
 1786
 1787
 1788
 1789
 1790
 1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180

Para q.^a la Audiencia deragon info
me al Conw.^o sñe la inst.^a de Joseph
Lafita y Rosa Ruiz

Gov. 2.^a Connex da



GOBIERNO
DE ARAGÓN



Clase maravedis.

SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS

En el día de Guaya en nra de Jof. Layta Labradora y voz.
El Lugar de Niota a quien tengo y presento. Pasa en
lo autos que abajo hare mención y ofrecio presentar
en este exp^{te} y al vando ante v. p. parezco y en la
forma que más haya lugar Digo que teniendo mi
parte Pleito pendiente con Dr. Lucas y Dr. Jof. Say
cochea Mexicaderez y veunos de esta Cui. de Demanda
Civil a su instancia sobre el pretendido recobro de
trescientos cincuenta y tres lib^{rs} 3 que le piden
y hallandose en grado de revista por la Escribania
de Dr. Cipriano La plaza la obtenida mi parte N.º 10
ción del Consejo que presento para que se conforme
por v. p. sobre verite y de terminarse oho Pleito por
entrambas Salas; En cui a ten cion.

A v. p. Pido y sup^{co} la haya por presentada y recibida
mandar se le de su debido cumplim^{to} en Tuxt^o g. pido.

Jof. de Guaya

Auto

W.

Rec. ^{te}

727
Sana

Saxo

Salvador

Pinales
caeno

Ронах.

Mosals

John D. Adams

no 92.

Zakaz yskoro Preyoscho k. M. G. N. v. S.

Oboidease la porcion del Consejo que
anotade y para su cumplimiento
se para copia al folio quita
en donde se de cuenta.

Se notizie a Frau

Ex. mo. S. S.
Por Decreto del Com.º de

Don Decreto del Coni.^o de 27 de Febre
 ro de 1764 y del pacho enou virtut li-
 brado en 7 de Mayo vig.^{te} remando
 a esta Aud.^a informare por mi mano
 lo que le ofreciere y pareciere sobre la
 instancia hecha en el por Jph Bapta
 y nova Cruz para que remanda re-
 que el pleito que en revista viene
 en esta Aud.^a con d.ⁿ Lucas y d.ⁿ Joseph
 de Goicoechea por la cantidad de 353
 libras sobre con los niños de sala
 No habiendo efectuado aun dicho in-
 forme y representado al Consejo lo dicho
 d.ⁿ Lucas y d.ⁿ Jph de Goicoechea lo
 peduicio que vele vigie seno tomar
 la pronta providencia en esta instan-

cia. Ha acordado al Consejo ve de oír
esta Audiencia para q. contumacia
medida obague y remita amipodex
el exprevado y conforme en la conform
dad que la esta mandado para attorn
enavista la resolución conveniente
y para q. V.E. lo haga prevenga en el
acuerdo para su cumplimiento y el
participo de orden del Con.º. acual
Habo ve envia dar me avico para po
nerlo en un noticia.

Dios Guo a N.E. m. a. M.
y Mayo 1.º de 1762

Jm
C. Juan de Penelas

moor
C. J. M. de Carbalan

t

P señores

Ca. provision del Vro Consejo. en fecha
6. de Marzo del año pasado de 1761. se
mandó a esta Audiencia informarle lo que
se oviere, y pareciere en la Instancia de
Joseph Laita Labrador, y vecino del lu-
gar de Briota en este Reyno en que solicita
va, que el pleito que sigue en esta Audiencia
se remita civil conra D. Lucas y D. Phelipe
cochea sobre que esto le pague 3538 l. y
vea con los ministros de dos salas completas.

y asistencia al Sr. Dn. Juan de Encarnación
encargado de Puntos del t. del con. se
recuerda á la A. el despacho de ~~los~~
~~los~~ ^{informe} ~~los~~ ~~los~~ en dilacion. Encumbrando
esto de vna y otra Vite la A. que
aunque la Provision del Consejo se expidió
en 6. de Mayo de 67. no se presenta en esta

Ud.^a hasta el fin de 28. de enero de este año,
en cuyo tiempo no han solicitado las partes su des-
pacho ni han practicado á este fin la menor dili-
gencia ^{pero satisfaciendo} ~~estando~~ á lo mandado en la re-
solución Provision en virtud la ^A que es pleyto
^{por la corta entidad de mis que se litigan}
no merece no solo la ocupacion de las dos salas,
terceras y asistencia del vñ Regente, pero ni
aun la ocupacion de una sala completa.

En lo no obstante
M. resolverá lo q. se a mas segun Real cõ-
seuio Zaragoza 6 de Mayo del 1762.

t

Señor

En provision del Vñ Con-
sejo su fecha 6 de Marzo del año
pasado de 1761. se mandò á esta
Audiençia informarse lo que se
le ofreciere, y pareciere en la Ins-
tancia de Joseph Laita Labrador, y
Vecino del Lugar de Biota en este
Reyno en que solicitava, que el
pleyto que sigue en esta Audien-
cia de demanda Civil, contra D.
Lucas, y D. Joseph Goycochea sobre
que estos le pagen 353 l. 9 s. leuca
con los Ministros de dos salas.

completas, y asistencia del Vñ^o
Regente: Sobre este mismo asunto
en Carta de D. Juan de Cárdenas
las de f. del con^{te}. se recuerda a
la Aud.^a el Despacho de Dño In^{te}
forme extrañando su dilacion. Y
cumplimiento de uno, y otro dice
la Audiencia que aunque la pro-
vision del Consejo se expidió en el
de Marzo de 61. no se presentó en
esta Aud.^a hasta el Acuerdo de
28. de Enero de este año, en cu-
yo tiempo no han solicitado la
partes su despacho, ni han pra-
ticado a este fin la menor de-
gencia; pero satisfaciendo^{alab} a lo
mandado en la referida provis-

entiende la Aud.^a que este pleyto
por la corta entidad de maxabe-
ris, que en el se litigan, no merece
no solo la ocupacion de las dos
Salas enteras, y asistencia del
Vñ^o Regente, pero ni aun la ocu-
pacion de una Sala completa.

Esto no obstan-
te V. M. resolviera lo que sea
mas de su Real agrado, y Servicio
Tarazona 6. de Mayo de 1762.

...que este país
...mismo
...que en el 2 de agosto, no merec
...de los con
...y sustracción de
...ni aun la con
...completa.
...que aunque lo p
...lo que se
...re que el tal agredido y
...de la
...en el
...no han
...no han
...la
...a
...en la